



Benalmádena,
Málaga 29630
España

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA DE CORTA TEMPORADA

Fecha: 01/12/2023

DATOS PROPIEDAD

Nombre/ ref: Agata · Acogedor piso con terraza, piscinas y parking.

Dirección: Camino de Doña María 8, Residencial Los Patos 2, Planta 4 puerta 113.

Nº Habitaciones: 1

Capacidad máxima: 2

Por una parte, **EDYER OSCAR LOPEZ RODRIGUEZ**, de nacionalidad venezolana, identificado con el NIE Nº Y7940129Z, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Ronda del Golf Este 17, Benalmádena, Provincia de Málaga, procediendo en este acto en mi carácter de Gestor e intermediario de Doña **MARIA ANGUSTIAS VEGA CASTRO**, de nacionalidad Española, identificada en el DNI Nº **74665568R** (en lo adelante denominado "**EL INTERMEDARIO**").

De otra parte, Doña **WILMA KRISTINA REISTAD**, nacional de Suecia, con pasaporte/dni/documento de identidad Nº 36738511 y Don **ALBIN THOMAS HALLBERG**, nacional de Suecia, con pasaporte/dni/documento de identidad Nº 97821901 con domicilio habitual y principal en (aquí debe colocar la dirección de su vivienda en Suecia)(en adelante denominado "**la Parte Arrendataria**".) Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para este acto y libremente,

EXPONEN

- 1.- Que **EL INTERMEDARIO**, es la persona administradora dedicada al alquiler turístico de una vivienda ubicada en la siguiente dirección: Camino de Doña María 8, Residencial Los Patos 2, Planta 4 Puerta 113, Benalmádena Costa, Provincia de Málaga, 29630.
- 2.- En las condiciones y con los muebles y servicios cuya descripción y fotografías se exponen en la página web.
- 3.- La vivienda se encuentra limpia, en perfecto estado de uso, conservación y habitabilidad y los suministros y servicios que posee la misma se encuentran en funcionamiento.
- 4.- Ambas partes han acordado concertar el arrendamiento por la temporada de invierno de la finca antes descrita, por lo que establecen el presente contrato, que se registrará por lo dispuesto en las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA – OBJETO. El Intermediario cede en arrendamiento de temporada la finca antes indicada, con la duración que se indicará en la cláusula tercera, a la Parte Arrendataria, que la acepta bajo las siguientes condiciones. La parte Arrendataria manifiesta que rentará la finca

antes identificada, con el objeto de trabajar los meses de invierno en la Costa del Sol.

SEGUNDA - RENTA Y FIANZA. La renta neta a pagar por la parte arrendataria es de 800,00 € que se abonará del siguiente modo:

1.- El pago se efectuará los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que a tal efecto le será indicada: Entidad Bancaria: BANCO SANTANDER; IBAN: ES28 0030 8590 5103 8953 4273; Beneficiario: Maria Angustias Castro Vega.

2.- La Parte Arrendataria, entregara en el momento de la entrada a la finca la cantidad de 800,00 €, por concepto de "Fianza" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato y responder de los posibles daños causados en la vivienda o en los objetos recogidos en el inventario. La fianza se devolverá a la finalización del Contrato, una vez revisada la vivienda. Al finalizar el contrato se deducirá de la fianza por concepto de limpieza la cantidad de 40 € para poder realizar la limpieza del apartamento alquilado y así lo acepta la parte arrendataria.

TERCERA – DURACIÓN. Este contrato se otorga por la temporada de 182 noches, contados desde el día 01 de Diciembre de 2023, a las 14.00 pm, y quedará automáticamente resuelto, sin necesidad de aviso alguno, el día 31 de Mayo de 2024, a las a las 12.00 pm, debiendo la Parte Arrendataria entregar las llaves con anterioridad. La Parte Arrendataria deberá abandonar la finca en el estado en que la encontró, dejándola libre de efectos y enseres y permaneciendo en perfecto estado los servicios de que dispone, sin que quepa prórroga del mismo salvo acuerdo escrito entre las partes.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- La Parte Arrendataria se obliga a conservar la vivienda en perfecto estado durante el plazo de duración libremente pactado entre ambas partes.

2.- La Parte Arrendataria no podrá realizar en la vivienda actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas, ilícitas o contrarias a los Estatutos de la Comunidad. Tampoco podrá almacenar materias inflamables, explosivas o corrosivas en la vivienda y/o desarrollar en la misma actividades mercantiles o de industria.

3.- La parte arrendataria deberá pagar mensualmente los consumos de Electricidad y WiFi del apartamento durante la duración del presente contrato vacacional.

QUINTA – OBLIGACIONES DE LA PARTE ARRENDATARIA.

La Parte Arrendataria será directa y exclusivamente responsable, por sí misma y los demás ocupantes de la vivienda durante la duración de la estancia, y exime de toda responsabilidad a la propiedad por:

1.- Los daños que puedan ocasionarse a personas o cosas y sean derivados de mal uso por Parte Arrendataria de instalaciones para servicios y suministros de la casa de temporada arrendada.

2.- Los daños, deterioros o pérdidas que se produzcan en la misma, ya sean causados por la Parte Arrendataria o por las personas que convivan en la vivienda.

SEXTA- RESOLUCION DEL CONTRATO. El contrato quedará automáticamente resuelto, sin necesidad de preaviso, al finalizar el plazo contractual fijado en la cláusula tercera, debiendo dejar la casa y entregar las llaves sin demora alguna. Por cada día de retraso en la entrega de las llaves, la parte arrendataria se verá obligado a pagar la cantidad equivalente a dos (02) noches de la última tarifa pagada, en concepto de penalización. A dicha cantidad se añadirán en su caso los daños y perjuicios que eventualmente haya podido sufrir el arrendador a causa de dicho retraso. El presente contrato vacacional quedara automáticamente resuelto en caso de falta de pago de una mensualidad por parte de los huéspedes.

SÉPTIMA- La no utilización de la vivienda por la parte arrendataria o su devolución antes de haber concluido el plazo del presente contrato no darán derecho a recuperar ninguna cantidad entregada en concepto de renta, que debe ser íntegramente satisfecha al arrendador. La resolución del contrato o abandono de la vivienda antes de la fecha de terminación establecida en el presente contrato dará derecho a El intermediario en nombre del propietario de retener la cantidad entregada en concepto de fianza como indemnización.

OCTAVA - La parte arrendataria manifiesta expresamente que la vivienda objeto del presente contrato no es su domicilio habitual sin que por ninguna causa o circunstancia pueda utilizarse la vivienda arrendada como vivienda principal de la parte arrendataria.

NOVENA – JURISDICCIÓN. Las partes integrantes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales y juzgados del lugar donde está situada la vivienda, con renuncia expresa a su fuero propio. Ambas partes se ratifican en el presente contrato y firman por duplicado, a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INTERMEDIARIO

Edyer Oscar López R.

POR LA PARTE ARRENDATARIA

Wilma Kristina Reistad

Albin Thomas Hallberg